

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. FELIPE PEREZ PEREZ

Tenientes de Alcalde:

D. FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ SALAS

D^a. MANUELA DAZA LOPEZ

D. DIEGO MANUEL ROMERO RUIZ

Secretario-Accidental:

D. ANTONIO DEL TORO RUIZ

- - - - -

En Villalba del Alcor, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil ocho, se reúnen en la Alcaldía, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Felipe Pérez Pérez, y la asistencia de los Sres y Sras que al margen se expresan, asistidos por el Secretario-Accidental que suscribe, al objeto de celebrar la sesión convocada para el día de la fecha en primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que comprenden el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna objeción al Actas de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local, celebradas los días 14 de julio y 05 de agosto de 2008. No manifestándose objeción de clase alguna se consideran aprobadas las mismas por unanimidad de todos los señores y señoras asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION DE FACTURAS Y ORDENACION DE PAGOS.- Conforme la atribución a la Alcaldía y dispuesta en la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y considerando el Decreto de Alcaldía nº 84/07 de 26 de junio de 2007.

UNO A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, dada cuenta de los correspondientes justificantes de gastos, la Junta de Gobierno Local, tras su examen, acordó dar su aprobación a las facturas que abajo se describen. Al tiempo que mostró su conformidad a los suministros adquiridos en cuanto a precios y cantidades servidas por unanimidad adopto los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, disponer y ordenar el gasto correspondiente a la relación de proveedores por facturas correspondiente:

1.- A la firma METALRAMIREZ 04, S.L., con C.I.F. nº B21380175, importe correspondiente a la factura nº 0800107, con nº de Registro de Entrada 2140, por 69,60.- euros, con cargo a la Partida 451.226 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2.008.

2.- A la firma METALRAMIREZ 04, S.L., con C.I.F. nº B21380175, importe correspondiente a las facturas nº 0800108 y 0800109, con nº de Registro de Entrada 2141 y 2142 respectivamente, por 1.548,60.- euros, con cargo a la Partida 422.212 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2.008.

3.- A la firma INSTALACIONES DE FONTANERIA Y GAS, MANUEL CABEZAS RUBIO, con NIF nº 28903973-B, importe correspondiente a la factura nº 2008-41, con nº de Registro de Entrada 2458, por 870,00.- euros, con cargo a la Partida 40.001 (pendiente de aplicación).

4.- A la firma GOMEZ MUÑOZ, MANUEL (DEPORTES KENDALL), con N.I.F. nº 28551885F, importe correspondiente a las facturas nº DK/127 y DK/137, con nº de Registro de Entradas 2175 y 2251 respectivamente, por 1.534,68.- euros, con cargo a la Partida 452.226.02 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

5.- A la firma CARMELO TORO PONCE, con N.I.F. 44213443Z, importe correspondiente a la factura nº 0020, con nº de Registro de Entrada 2195, por 100,00.- euros, con cargo a la Partida 111.226 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

6.- A la firma JUAN GARCIA FERNANDEZ, con N.I.F. nº 29699566B, importe correspondiente a la factura nº A/800407, con nº de Registro de Entrada 2201, por 79,97.- euros, con cargo a la Partida 422.212 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

7.- A la firma JUAN GARCIA FERNANDEZ, con N.I.F. nº 29699566B, importe correspondiente a las facturas nº A/800452 y A/800408, con nº de Registro de Entradas 2343 y 2202 respectivamente, por 11.341,45.- euros, con cargo a la Partida 432.610 04 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

8.- A la firma IMPRENTA SEVILLANA, con C.I.F. nº B91107524, importe correspondiente a la factura nº 80724, con nº de Registro de Entrada 2215, por 382,22.- euros, con cargo a la Partida 121.220 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

9.- A la firma MITA COANDA, S.L., con C.I.F. nº B41412925, importe correspondiente a la factura nº A/1193, con nº de Registro de Entrada 2235, por 689,04.- euros, con cargo a la Partida 611.227 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

10.- A la firma FORUM T. NAZARENO EVENTOS MUSICALES, S.L., con C.I.F. nº B91617993, importe correspondiente a las facturas nº 52-D/08, 52-B/08, 52-E/08 y 52-F/08, con nº de Registro de Entradas 1440, 1438,, 1441 y 1442

respectivamente, por 10.440.- euros, con cargo a la Partida 451.226 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

11.- A la firma FORUM T. NAZARENO EVENTOS MUSICALES, S.L., con C.I.F. nº B91617993, importe correspondiente a la factura nº 52-A/08, con nº de Registro de Entrada 1437, por 696.- euros, con cargo a la Partida 452.226.01 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

12.- A la firma FORUM T. NAZARENO EVENTOS MUSICALES, S.L., con C.I.F. nº B91617993, importe correspondiente a la factura nº 52-C/08, con nº de Registro de Entrada 1439, por 2.784,00.- euros, con cargo a la Partida 452.226.03 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

13.- A la firma RAMOS SIERRA, S.A., con C.I.F. A-28422335, importe correspondiente a las facturas nº 01801A 148376 y 01801A 148375, con nº de Registro de Entradas 2273 y 2272 respectivamente, por 1.038,15.- euros, con cargo a la Partida 422.212 presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

14.- A la firma RAMOS SIERRA, S.A., con C.I.F. A-28422335, importe correspondiente a las facturas nº 01801A 148372, 01801A 148377 y 01801A 148374, con nº de Registro de Entradas 2270, 2274 y 2271, por 1.635,99.- euros, con cargo a la Partida 432.210 presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

15.- A la firma HNOS. GARESPI, S.L.L, con C.I.F. B21351473, importe correspondiente a la factura nº 2008177, con nº de Registro de Entrada 2292, por 60,32.- euros, con cargo a la Partida 422.212 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

16.- A la firma HNOS. GARESPI, S.L.L, con C.I.F. B21351473, importe correspondiente a las facturas nº 2008183 y 2008187, con nº de Registro de Entradas 2299 y 2300 respectivamente, por 315,69.- euros, con cargo a la Partida 432.210 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

17.- A la firma MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO, S.L., con C.I.F. nº B21263439, importe correspondiente a la factura nº 85, con nº de Registro de Entrada 2311, por 695,50.- euros, con cargo a la Partida 323.226 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

18.- A la firma MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO, S.L., con C.I.F. nº B21263439, importe correspondiente a la factura nº 86, con nº de Registro de Entrada 2312, por 235,40.- euros, con cargo a la Partida 111.226 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

19.- A la firma MARIA MORENO TORO, con N.I.F. nº 75525422-T, importe correspondiente a la factura nº 45, con nº de Registro de Entrada 2337, por 154,55.- euros, con cargo a la Partida 323.226 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

20.- A la firma ESMALTE Y BARRO, S.L., con C.I.F. nº B419759855, importe correspondiente a la factura nº 882, con nº de Registro de Entrada 2336, por 45,24.- euros, con cargo a la Partida 323.226 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

21.- A la firma IGNACIO ANDREU ABRIO, con N.I.F. nº 28724945S, importe correspondiente a la factura nº 18/08, con nº de Registro de Entrada 2456, por 1392,00.- euros, con cargo a la Partida 452.226.01 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

22.- A la firma EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A., con C.I.F. nº A-41284001, importe correspondiente a la factura nº EC280281, con nº de Registro de Entrada 2402, por 30,00.- euros, con cargo a la Partida 452.226.04 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

23.- A la firma DAMAS, S.A., con C.I.F. nº A-28120368, importe correspondiente a la factura nº 1563/08, con nº de Registro de Entrada 2375, por 82,24.- euros, con cargo a la Partida 323.226 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

24.- A la firma TECNICLIMA ALJARAFE, S.L., con C.I.F. nº B41548736, importe correspondiente a la factura nº A-0754, con nº de Registro de Entrada 2370, por 483,92.- euros, con cargo a la Partida 611.227 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

25.- A la firma MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO, S.L., con C.I.F. nº B21263439, importe correspondiente a la factura nº 43, con nº de Registro de Entrada 2314, por 1.626,40.- euros, con cargo a la Partida 452.226.02 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

26.- A la firma TALLERES GIRONDA MOTOR, S.L.L., con C.I.F. nº B21300066, importe correspondiente a la factura nº F8T0679, con nº de Registro de Entrada 2366, por 66,43.- euros, con cargo a la Partida 413.214 del Presupuesto del gastos del ejercicio 2008.

Segundo.- Dese cuenta del anterior a la Intervención y Tesorería.

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS VARIOS.- Dada cuenta de los escritos y solicitudes que a continuación se señalan, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

a) Escrito de D. Antonio Calero Zambrano, de fecha 19 de septiembre de 2.008, con Registro de Entrada nº 2477, mediante el que solicita el fraccionamiento en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística, por obras en el inmueble sito en Avda. Francisco Alcalá, 64, por un importe total de 2.418,84.- euros, y con el siguiente calendario:

- 1er pago con la presentación de solicitud de licencia, por 1.200,00.- euros.
- 2º pago el día 20/10/08 por 1.218,84.- euros

La Junta de Gobierno Local, a tenor del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D. Antonio Calero Zambrano el fraccionamiento de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia

Urbanística, por obras en inmueble sito en Avda. Francisco Alcalá, 64, por un importe total de 2.418,84.- euros, y con el siguiente calendario:

- 1er pago con la presentación de solicitud de licencia, por 1.200,00.- euros.
- 2º pago el día 20/10/08 por 1.218,84.- euros

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. Antonio Calero Zambrano.

b) Escrito de D. Jose Antonio León Gil, de fecha 18 de septiembre de 2008, con Registro de Entrada nº 2461, mediante el que solicita el cambio de titularidad de la licencia de apertura para la actividad denominada “Bar” sito en Plaza de la Trinidad, 4.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Informar al Sr. León Gil que para la obtención del cambio de titular en la licencia de apertura descrita anteriormente deberá aportar la siguiente documentación:

- Alta en el I.A.E.
- Alta de autónomo.
- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante del pago de la tasa en concepto de cambio de titular de licencia de apertura, la cual asciende a 150,00.- euros.

SEGUNDO.- Tendrá que suscribir con este Ayuntamiento el Convenio de Sillas y veladores si su intención es colocar veladores en la calle. Al tiempo que se le informa que D^a. Josefa Hidalgo López ha abonado la cantidad de 800,00.- euros en concepto de Tasa por la colocación de sillas y mesas (cuantía que le corresponde a 5 veladores y con una duración hasta el 31/07/09)

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. Jose Antonio León Gil.

c) Escrito de D^a. Juana del Valle Pérez, de fecha 10 de septiembre de 2008, con Registro de Entrada nº 2388, mediante el que comunica la existencia de humedades y algún que otro desperfecto en la vivienda sita en calle Sevilla nº 23.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a la Sra. del Valle Pérez que deberá ponerse en contacto con el constructor y con la empresa Femvisa para comunicarle los desperfectos.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D^a. Juana del Valle Pérez.

d) Escrito de D. Eduardo del Valle Castizo, de fecha 05 de septiembre de 2008, con Registro de Entrada nº 2347, mediante el que solicita el cambio de titularidad de la

licencia de apertura del bar “La Fábrica” sito en calle La Fuente nº 17, cuyo actual titular es D. Juan José Castizo Lagares, a favor de D. Eduardo del Valle Castizo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Informar al Sr. Del Valle Castizo que para la obtención del cambio de titular en la licencia de apertura descrita anteriormente deberá aportar la siguiente documentación:

- Alta en el I.A.E.
- Alta de autónomo.
- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante del pago de la tasa en concepto de cambio de titular de licencia de apertura, la cual asciende a 150,00.- euros.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. Eduardo del Valle Castizo y a D. Juan José Castizo Lagares.

e) Manuel García Delgado, de fecha 25 de agosto de 2.008, con Registro de Entrada nº 2245, mediante el que solicita el fraccionamiento en el pago del Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expte. 35/08, por un importe total de 6.524,30.- euros, y con el siguiente calendario:

- 1er pago en el mes de septiembre, por 1.631,07.- euros.
- 2º pago en el mes de octubre, por 1.631,07.- euros.
- 3er pago en el mes de noviembre, por 1.631,07.- euros.
- 4º pago en el mes de diciembre, por 1.631,07.- euros.

La Junta de Gobierno Local, a tenor del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D. Manuel García Delgado el fraccionamiento de pago del Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expte. 35/08, por un importe total de 6.524,30.- euros, y con el siguiente calendario:

- 1er pago en el mes de septiembre, por 1.631,09.- euros.
- 2º pago en el mes de octubre, por 1.631,07.- euros.
- 3er pago en el mes de noviembre, por 1.631,07.- euros.
- 4º pago en el mes de diciembre, por 1.631,07.- euros.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. Manuel García Delgado y al Negociado de Plusvalía.

f) Escrito de D. Antonio del Toro Moreno, de fecha 14 de agosto de 2.008, con Registro de Entrada nº 2198, mediante el que solicita la baja del tributo de Entrada de Vehículos en el inmueble sito en c./ Jorge Juan, 2 y nº de referencia 500013485931 titular D. Antonio del Toro Moreno, con D.N.I. nº 29.272.559, por duplicidad en la emisión del tributo.

Conforme la información que obra en este Ayuntamiento y verificado los datos aportados por el solicitante se comprueba que el tributo referenciado a nombre de D. Antonio del Toro Moreno está duplicado.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Datar en baja el Tributo de Entrada de Vehículos, con nº de referencia 500013485931, titular D. Antonio del Toro Moreno, con D.N.I. nº 29.272.559. Data en baja del ejercicio 2008 y baja definitiva.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria. Y,

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. Antonio del Toro Moreno.

g) Escrito de D^a. María Carmen Moreno Fernández, de fecha 08 de agosto de 2008, con Registro de Entrada nº 2164, mediante el que solicita la reparación del acerado destruido por el paso de vehículos y la colocación de protección de pivotes a la altura de la vivienda sita en c./ Paseo Colón, 52.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a la Sra. Moreno Fernández que el encargado de obras inspeccionará la vía pública referida para emitir informe sobre su estado.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D^a. María Carmen Moreno Fernández.

h) Escrito de D^a. Ana Mestre Romero, de fecha 17 de septiembre de 2008, con Registro de Entrada nº 2440, mediante el que denuncia que hay vehículos que aparcen en el acerado a la altura del solar de su propiedad situado en c./ Rábida, 13, con las correspondientes molestias de acceso, de posibilidad de controlar el contador de mancomunidad de aguas y la propia destrucción del acerado, y por ello solicita la colocación de barrotos metálicos para evitar la práctica denunciada.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a la Sra. Mestre Romero que se le dará traslado de su escrito-denuncia a la Policía Local para que tomen las medidas oportunas.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D^a. Ana Mestre Romero y a la Jefatura de la Policía Local.

i) Escrito de D. Antonio Pérez López, de fecha 11 de septiembre de 2008, con Registro de Entrada nº 2397, mediante el que denuncia el estado de abandono en el que se encuentra el solar situado en c./ La Fuente, 3, en el que se haya una palmera que está invadiendo los corrales vecinos, y proliferan animales como ratas, culebras, cucarachas, etc, favorecido por la abundante vegetación.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar al propietario, que conforme a la documentación obrante en este Ayuntamiento es D. Lucas Gómez Jiménez, que sanee el inmueble sito en c./ La Fuente, 3, tanto de malas hierbas como de animales, parásitos, etc que puedan estar invadiendo su propiedad.

SEGUNDO.- Que la propiedad sanee la fachada del inmueble sito en c./ La Fuente nº 3, para que este Ayuntamiento pueda retirar los vallas de protección y los vecinos puedan transitar con normalidad por el acerado.

TERCERO.- Dese traslado del presente escrito a D. Antonio Pérez López y a D. Lucas Gómez Jiménez.

j) Escrito de D. Alfonso Moreno Toro, de fecha 19 de agosto de 2008, con Registro de Entrada nº 2222, mediante el que solicita la retirada de los contenedores de recogida de residuos sólidos situados en la calle San Bartolomé nº 9 a otro lugar, por haber estado muchos años ante su propiedad, por la suciedad que provoca, por haber limpiado y pintado el inmueble en cuestión, por la peligrosidad de los contenedores (posibilidad de arder), porque se recogen basura de varias calles y porque los vecinos no respetan los horarios.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- No se acepta lo solicitado por el Sr. Moreno Toro, por lo que los contenedores se mantendrán en el mismo lugar en el que se encuentran.

SEGUNDO.- No obstante, se tomarán las medidas necesarias para mejorar la limpieza de los contenedores, que se adecante la zona afectada y vigilar el horario de tirada de la basura.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. Alfonso Moreno Toro.

k) Escrito de D. Celestino Calero Salas, de fecha 28 de agosto de 2008, con Registro de Entrada nº 2276, mediante el que solicita el traslado de los contenedores situados en calle Pozo Nuevo nº 35, a otro lugar, por exceso de basura que desborda los contenedores y ensucian la calle, provocando un olor insoportable.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- No se acepta lo solicitado por el Sr. Calero Salas, por lo que los contenedores se mantendrán en el mismo lugar en el que se encuentran.

SEGUNDO.- No obstante, se tomarán las medidas necesarias para mejorar la limpieza de los contenedores, que se adecante la zona afectada y vigilar el horario de tirada de la basura.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. Celestino Calero Salas.

l) Escrito de D. Andrés Moreno Benítez, en representación de la Hermandad de la Calle Paterna, de fecha 29 de agosto de 2008, con nº de Registro de Entrada 2286,

mediante el que solicita la exención de la Tasa de Tratamiento de Residuos Sólidos en el inmueble de la Hermandad situado en calle Paterna, 22.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar al Sr. Moreno Benítez la imposibilidad de la exención de la Tasa de Tratamiento de Residuos Sólidos.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. Andrés Moreno Benítez, en representación de la Hermandad de la Calle Paterna.

l) Escrito de D. Luciano del Valle López, de fecha 14 de agosto de 2008, con Registro de Entrada nº 2197, mediante el que solicita la reparación del acerado y colocación de pivotes de protección en el acerado a efectos de impedir que los vehículos invadan la acera frente a la fachada de la vivienda sita en c./ Maestro José Vázquez nº 19.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar al Sr. Del Valle López que una vez inspeccionado el acerado por el encargado municipal de obras se va a proceder a su arreglo.

SEGUNDO.- Que no procede la colocación de pivotes en el acerado.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. Luciano del Valle López.

m) Escrito de D^a. Carmen Sánchez-Matamoros Pérez, de fecha 11 de septiembre de 2008, con Registro de Entrada nº 2398, mediante el que solicita la restitución de los elementos de protección que estaban colocados en el acerado frente a su vivienda sita en c./ Rafael Tenorio, 17.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a la Sra. Sánchez-Matamoros Pérez que se va a proceder por los operarios municipales a la restitución de los elementos de protección situados en el acerado frente a su vivienda sita en c./ Rafael Tenorio, 17.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D^a. Carmen Sánchez-Matamoros Pérez y a los Servicios Municipales.

n) Escrito de D^a. Purificación Pérez Pérez, de fecha 28 de agosto de 2008, con Registro de Entrada nº 2284, mediante el que solicita el levantamiento de acerado público que corresponde a su vivienda sita en c./ Prosperidad nº 8 para adecuarla a entrada de vehículos, al tiempo que se me conceda el vado permanente.

Visto el informe emitido por el Arquitecto al servicio de este Ayuntamiento, D. Juan Luis Wic Afán, de fecha 19 de septiembre de 2008.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dar traslado a la solicitante del informe del técnico municipal, del tenor literal siguiente:

“Primero.- Que estudiada la petición de modificación de acerado público, se comprueba que esta vivienda contempla una cochera en planta baja en el proyecto con licencia, por lo que queda debidamente justificada la realización del badén de acceso para vehículos.

Segundo.- Que previamente se deberá solicitar el correspondiente vado y las obras que se realicen deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 72/1992, de 5 de Mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en el cual se establece los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas que se deberán tener en cuenta en las nuevas pendientes del acerado modificado.

Tercero.- Que el material empleado deberá ser el mismo que existe actualmente o de tipo antideslizante si se estimara necesario.”

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D^a. Purificación Pérez Pérez.

ñ) Escrito de D. Tomás Trujillo López, de fecha 17 de septiembre de 2008, con Registro de Entrada nº 2437, mediante el que denuncia la existencia de humedades en la vivienda sita en c./ Sevilla nº 43, en la pared medianera con el vecino, que corresponde con su cuarto de baño, por lo que desprende malos olores.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar al Sr. Trujillo López que tendrá que contactar con el vecino de su pared afectada y solucionar el problema con él.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. Tomás Trujillo López.

PUNTO CUARTO.- LICENCIAS DE OBRAS.- Abierto este punto el Sr. Alcalde da cuenta en primer lugar de los expedientes de obras tramitados al efecto, previamente informados por el Sr. Arquitecto Superior actuante como Técnico Municipal y la Secretaría-Intervención, existiendo Ordenanzas Fiscales Reguladoras (B.O.P. nº 90 de fecha 21 de abril de 2.003 se publica la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y B.O.P. nº 297 de fecha 28 de diciembre de 2.000 se publica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los sus miembros asistentes, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Que se conceda licencia como Obras Mayores a:

1.- A D. Antonio Calero Zambrano, para obras consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras en Avda. Francisco Alcalá nº 64, conforme al Proyecto de Obras redactado por el Arquitecto D. Enrique Nieto Julián, y con un presupuesto según Proyecto de 73.298,42.- euros. Al tiempo que dio su aprobación a la liquidación provisional por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística, que ascienden respectivamente a 1.759,16.- y 659,68.- euros.

2.- A D. Carmelo Garrido del Valle, conceder Licencia de 1ª Ocupación, sobre las obras realizadas en la calle Pozo Nuevo nº 34, para la construcción de vivienda unifamiliar, y conforme a la licencia de obras concedida en expediente 46/2005. Al tiempo que dio su aprobación a la liquidación por la Tasa por Licencia de 1ª Ocupación, que asciende a 77,79.- euros.

3.- A D. Francisco Zambrano Ruiz, conceder licencia de segregación de parcela, situada en Avda. Francisco Alcalá, 45 y Pinadero 7, con una superficie de 358,00 m2 y resultando dos parcelas: una con fachada a Avda. Francisco Alcalá, 45, con una superficie de 227 m2 y otra con fachada al callejón en calle Pinadero, 7, con una superficie de 131,00 m2, conforme al Proyecto Segregación redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Álvarez González, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huelva con nº de Expte. 2138/08. Al tiempo que dio su aprobación a la liquidación provisional por la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende 40,00.- euros.

SEGUNDO. Que se conceda licencia como Obras Menores a:

1.- A la Cooperativa de Consumo San Bartolomé, para obras consistentes en sustitución de puerta en inmueble sito en c./ Carmen, 36, de esta Localidad, con un presupuesto aproximado de 1.000,00.- euros. Al tiempo que dio su aprobación a la liquidación provisional por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística, que ascienden respectivamente a 36,00.- y 18,00.- euros. Licencia condicionada conforme lo expuesto en el informe técnico, a que las obras se adapten a lo declarado en la solicitud, no pudiéndose cambiar la estética de fachada sin el correspondiente proyecto.

2.- A D. Diego Pérez Martínez, para obras consistentes en arreglo de salón de aperos de 45 m2 en inmueble sito en c./ Bollullos, s/n, de esta Localidad, con un presupuesto aproximado de 6.200,00.- euros. Al tiempo que dio su aprobación a la liquidación provisional por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística, que ascienden respectivamente a 148,00.- y 58,80.- euros.

3.- A D. Concepción Sierra Piularch, para obras consistentes en cerramiento de parcela de finca rústica sita en el Polígono 16, Parcela 62, de este Término Municipal, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable para suelos No Urbanizables, por lo que en ningún caso se permitirá la construcción de elementos constructivos alguno que tenga carácter permanente o que sea objeto de obras, a que se deberá ajustar a los límites reales de propiedad de la misma, debiendo ser de malla con hueco grande normalizada del tipo cinagético, con postes de madera y manteniendo la debida separación con caminos de uso público y que la instalación de dicho cerramiento no puede ser origen de una parcelación urbanística, con un presupuesto aproximado de 2.160,00.- euros. Al tiempo que dio su aprobación a la liquidación provisional por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística, que ascienden respectivamente a 51,84.- y 19,44.- euros.

4.- A D. Jesús García Moreno, para obras consistentes en levantamiento de pared medianera en vivienda sita en c./ Sevilla, 31, de esta Localidad, con un

presupuesto aproximado de 150,00.- euros. Al tiempo que dio su aprobación a la liquidación provisional por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística, que ascienden respectivamente a 3,60.- y 18,00.- euros. Licencia condicionada conforme lo expuesto en el informe técnico, a que las obras se adapten a lo declarado en la solicitud, debiéndose respetar la linde actual de la parcela, de acuerdo con la otra propiedad afectada.

5.- A D^a. Purificación Pérez Pérez, para obras consistentes en modificación de acerado para acceso de vehículos en vivienda sita en c./ Prosperidad nº 8, de esta Localidad, con un presupuesto aproximado de 510,00.- euros. Al tiempo que dio su aprobación a la liquidación provisional por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística, que ascienden respectivamente a 12,24.- y 18,00.- euros. Licencia condicionada conforme lo expuesto en el informe técnico, a que las obras se adapten a lo declarado en la solicitud, debiéndose respetar las pendientes suaves a ambos lados del garaje, en cumplimiento de la normativa específica de minusválidos, así como colocar el mismo tipo de solado existente.

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTES DE MULTAS.- Abierto este punto por el Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes propuestas de resolución por el órgano instructor sobre sanciones de tráfico, las cuales son aprobadas por esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes:

1. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA (R-101), que se tipifican en el precepto 154 1 B R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a FCO. JOSE TRAVADO DIAZ, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

2. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: ESTACIONAR EL VEHICULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACION DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE (PASO DE PROCESION), que se tipifican en el precepto 92 2-1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a ENRIQUE JOSE GARCIA MONTESINOS, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

3. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO RESPETAR UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA, que se tipifican en el precepto 171 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a JOSE ANTONIO ACOSTA ESPINA, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

4. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: ESTACIONAR SOBRE LA ACERDA, que se tipifican en el precepto 94 2E 1E R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a BONIFACION HIJON GARCIA, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

5. PRIMERO.- Se consideran probados los siguientes hechos: ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, que se tipifican en el precepto 94 2E 1E R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a TOMAS DEL VALLE RODRIGUEZ, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

6. PRIMERO.- Se consideran probados los siguientes hechos: NO RESPETAR UNA SEÑAL DE PROHIBICION, ESTACIONAMIENTO (EXCEPTO PERSONAL SANITARIO) R-308, que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a NICOLAS RABADÁN GARCIA, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

7. PRIMERO.- Se consideran probados los siguientes hechos: ESTACIONAR EN LA INTERSECCION INDICADA O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO DE OTROS VEHICULOS, que se tipifican en el precepto 94 2A 1F R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción grave tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a ELENA BAEZ MONGE, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 150,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

8. PRIMERO.- Se consideran probados los siguientes hechos: ESTACIONAR DONDE LO PROHIBE UNA SEÑAL (R-308), que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a FRANCISCO GONZALEZ VILLARAN, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

9. PRIMERO.- Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION, que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a BANSALEASE, S.A. ESTABLEC. FINANC DE CREDITO, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

10. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION, que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a FABRICA DE PIELES MIJAS, S.L., de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

11. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION (PASO DE PROCESION), que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a FCO. JAVIER MORANO CARILLO, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

12. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION (R-308), que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a HNOS. SILVA DE LARA, S.L., de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

13. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION (R-308), que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a GABRIEL CEBRERO GARCIA, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

14. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION (R-308), que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a HNOS. SILVA DE LARA, S.L., de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

15. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION (R-308), que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a EUGENIO SILVA DE LARA, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

16. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION (R-308), que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a FRANCISCO DEL TORO CEBRERO, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

17. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION (R-308), que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a EUGENIO SILVA DE LARA, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

18. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO RESPETAR LA INDICACION DE UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA, que se tipifican en el precepto 171 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a JOSEFA PEREZ DEL VALLE, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

19. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA (R-101), que se tipifican en el precepto 152 1 B R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a ALBERTO SOLIS CAMBA, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

20. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO RESPETAR UNA SEÑAL DE PROHIBICION O RESTRICCIÓN (R-308), que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a CRISTOBALINA MEDINA ACOSTA, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

21. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO RESPETAR UNA SEÑAL DE PROHIBICION O RESTRICCIÓN (R-308), que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a JOSE ANTONIO ACOSTA ESPINA, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

22. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION O RESTRICCIÓN (R-308), que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a PANIFICADORA DE VILLALBA, S.L., de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

23. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION O RESTRICCIÓN (R-308) (PASO PROCESIONALES), que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a JUAN SUAREZ LARA, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

24. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION O RESTRICCIÓN (R-308) (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO), que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a JOSEFA PEREZ DEL VALLE, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

25. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION, CORTAR UNO DE LOS DOS SENTIDOS DE LA CIRCULACION, que se tipifican en el precepto 91 R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción grave tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a JUAN RODRIGUEZ GONGORA, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 150,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

26. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA, que se tipifican en el precepto 152 1 B R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a EULOGIO SANCHEZ-MATAMOROS ESPADERO, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

27. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION O RESTRICCIÓN (R-308), que se tipifican en el precepto 154 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a MANUEL PINTO SANCHEZ, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

28. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE (Nº 001), que se tipifican en el precepto 94 2F 1F R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a JOSE PEREZ BERMUDEZ, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

29. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA, que se tipifican en el precepto 152 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a PEDRO CALERO LOPEZ, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

30. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO RESPETAR UNA MARCA VIAL LONGITUDINAL AMARILLA CONTINUA, que se tipifican en el precepto 171 R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a FRANCISCO MOLINA CARDOSO, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990,

de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

31. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: ESTACIONAR EN DOBLE FILA, que se tipifican en el precepto 94 2G 1G R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a ADRIAN MARTINEZ BELTRAN, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

32. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO RESPETAR LA INDICACION DE UNA MARCA VIAL AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA, que se tipifican en el precepto 171 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a CRISTOBAL HIDALGO CRUZADO, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

33. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO RESPETAR LA INDICACION DE UNA MARCA VIAL AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA, que se tipifican en el precepto 171 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a ROCIO YAÑEZ CASTRO, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

34. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION (R-308), que se tipifican en el precepto 154 R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a M^a. MAGDALENA MUÑOZ LORA, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

35. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: ESTACIONAR EN DOBLE FILA, que se tipifican en el precepto 94 2 1J R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a JOSE FERNANDEZ PEREZ, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

36. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO RESPETAR LA INDICACION DE UNA MARCA VIAL AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA, que se tipifican en el precepto 171 1 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a ANTONIO TRAVADO RODRIGUEZ, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

37. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA, que se tipifican en el precepto 152 2 B R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a MANUEL MALDONADO MARTIN, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 60,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

38. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION O RESTRICCIÓN (R-308), que se tipifican en el precepto 154 2 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a JESUS PALOMO SALAS, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

39. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASO O ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES, que se tipifican en el precepto 94 2E 1E R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a MANUEL DURAN VIÑAS, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

40. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION O RESTRICCIÓN (R-308) ESTACIONAMIENTO EN VADO, que se tipifican en el precepto 154 2A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a GABRIEL DOMINGUEZ MARTIN, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

41. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: ESTACIONAR EN DOBLE FILA, que se tipifican en el precepto 94 2-1J R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a MANUEL CRUZADO LOZANO, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

42. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO O ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES (SOBRE LA ACERA), que se tipifican en el precepto 94 2E 1E R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a MATEO GARCIA LOPEZ, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

43. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION O RESTRICCIÓN (R-308) VADO Nº 77, que se tipifican en el precepto 154 2 A R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a RAFAEL ALVAREZ DE LA ROSA, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

44. **PRIMERO.-** Se consideran probados los siguientes hechos: ESTACIONAR EN DOBLE FILA, que se tipifican en el precepto 94 2-1J R.G.C..

SEGUNDO.- Los hechos denunciados son constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Por tanto se propone sancionar a DORMIDO DISTRIBUCIONES, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90,00.- euros.

CUARTO.- Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

PUNTO SEXTO.- VADOS PERMANENTES. Dada cuenta de la solicitud para la instalación de placas de vado permanente que a continuación se señalan, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Escrito-solicitud de D^a. Ana Salas García, de fecha 02 de septiembre de 2008, con entrada en el Registro General nº 2316 mediante el que solicita vado permanente para cochera en inmueble sito en c./ Santa Agueda nº 22.

Constando informe favorable de la Policía Local de fecha 12 de septiembre de 2008.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar la instalación de placa de vado permanente a D^a. Ana Salas García, con D.N.I. nº 29.408.137-S, en inmueble sito en c./ Santa Agueda nº 22.

SEGUNDO.- La placa de vado permanente deberá retirarla de la oficina de la Policía Local previo abono de las tasas municipales.

TERCERO.- El titular del inmueble deberá instalar a su costa la placa y pintar de amarillo el bordillo del acerado afectado por el vado.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a D^a. Ana Salas García y a la Jefatura de la Policía Local para su seguimiento.

2.- Escrito-solicitud de D. Miguel García Lozano, de fecha 29 de agosto de 2008, con entrada en el Registro General nº 2288 mediante el que solicita vado permanente para cochera en inmueble sito en c./ Misericordia nº 1.

Constando informe favorable de la Policía Local de fecha 05 de septiembre de 2008.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar la instalación de placa de vado permanente a D. Miguel García Lozano, con D.N.I. nº 75.553.803-E, en inmueble sito en c./ Misericordia nº 1.

SEGUNDO.- La placa de vado permanente deberá retirarla de la oficina de la Policía Local previo abono de las tasas municipales.

TERCERO.- El titular del inmueble deberá instalar a su costa la placa y pintar de amarillo el bordillo del acerado afectado por el vado.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. Miguel García Lozano y a la Jefatura de la Policía Local para su seguimiento.

3.- Escrito-solicitud de D. Felipe Beltrán Domínguez, de fecha 13 de agosto de 2008, con entrada en el Registro General nº 2194 mediante el que solicita vado permanente para cochera en inmueble sito en c./ Corrales nº 27.

Constando informe favorable de la Policía Local de fecha 02 de septiembre de 2008.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar la instalación de placa de vado permanente a D. Felipe Beltrán Domínguez, con D.N.I. nº 75.533.318-F, en inmueble sito en c./ Corrales nº 27.

SEGUNDO.- La placa de vado permanente deberá retirarla de la oficina de la Policía Local previo abono de las tasas municipales.

TERCERO.- El titular del inmueble deberá instalar a su costa la placa y pintar de amarillo el bordillo del acerado afectado por el vado.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. Felipe Beltrán Domínguez y a la Jefatura de la Policía Local para su seguimiento.

4.- Escrito-solicitud de D. Diego García Perez, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Consumo “San Bartolomé”, de fecha 30 de junio de 2008, con entrada en el Registro General nº 1805 mediante el que solicita vado permanente para cochera en inmueble sito en c./ Carmen nº 36.

Constando informe favorable de la Policía Local de fecha 18 de septiembre de 2008.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar la instalación de placa de vado permanente a la Sociedad Cooperativa de Consumo San Bartolomé, con C.I.F. nº F-21008008, en inmueble sito en c./ Carmen, nº 36.

SEGUNDO.- La placa de vado permanente deberá retirarla de la oficina de la Policía Local previo abono de las tasas municipales.

TERCERO.- El titular del inmueble deberá instalar a su costa la placa y pintar de amarillo el bordillo del acerado afectado por el vado.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa de Consumo “San Bartolomé” y a la Jefatura de la Policía Local para su seguimiento.

5.- Escrito de D^a. Mercedes Rojas López, de fecha 29 de agosto de 2008, con entrada en el Registro General nº 2287, mediante el que solicita el cambio de titular en la Tasa de Entrada de Vehículo situada en c./ Santa Agueda nº 32. En la actualidad figura como titular Vda de Isidoro Rojas Calero, debiendo figurar D^a. Mercedes Rojas López, con D.N.I. nº 75.517.611-D.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del escrito anterior, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titular de la Tasa de Entrada de Vehículos situada en c./ Santa Agueda, 32, siendo el nuevo titular D^a. Mercedes Rojas López, con D.N.I. nº 75.517.611-D.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D^a. Mercedes Rojas López y a la Jefatura de la Policía Local para su seguimiento.

PUNTO SEPTIMO.- ASUNTOS URGENTES.- El Sr. Alcalde abierto este punto solicita el reconocimiento previo de la urgencia del asunto siguiente:

- Cesión de uso de las instalaciones del edificio municipal situado en c./ Rafael Tenorio, 21.

En votación separada todos miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, reconocen la urgencia del asunto arriba citado. Este es presentado, al día de la fecha, obviando los plazos dispuestos en el artículo 177.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización y Funcionamiento de las EE.LL y el ejercicio de las funciones encomendadas a esta Secretaria-Intervención.

Cesión de uso de las instalaciones del edificio municipal situado en c./ Rafael Tenorio, 21.- El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar las circunstancias de la cesión de las instalaciones situadas en el edificio municipal ubicado en c./ Rafael Tenorio, 22, reformado para destinarlo a Escuela de Hostelería.

Lo que motiva y origina esta cesión es que el Ayuntamiento ha suscrito con fecha 31 de julio de 2008, un Convenio de Colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por el que se establece la colaboración entre las entidades firmantes en la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo.

En la estipulación tercera del citado Convenio se establece que dichas acciones se desarrollarán con la colaboración de una entidad de reconocido prestigio en los sectores de la hostelería , el turismo y la hotelería.

En la estipulación cuarta se establece que el Ayuntamiento de Villalba del Alcor facilitará las instalaciones de su propiedad del centrote formación ubicado en calle Rafael Tenorio, 21, de esta Localidad, para el desarrollo de las acciones de Formación Profesional para el Empleo objeto del Convenio.

A tenor de lo anterior expresa que la empresa del sector objeto de la cesión será Industrias Turísticas de Andalucía, S.A., con C.I.F. nº A-14108914. Cesión con una duración de cuatro años (hasta el día 31 de julio de 2012). Las instalaciones del edificio municipal sito en c./ Rafael Tenorio, 21, son las relacionadas en los Anexos I y II que presenta y aporta la Alcaldía en estos momentos y que obrará en el expediente de cesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Cesión de uso del edificio municipal sito en c./ Rafael Tenorio nº 21, de esta Localidad, con todas las instalaciones que aparecen relacionadas en los Anexos I y II que obra en el expediente de cesión de uso, a la empresa Industrias Turísticas de Andalucía, S.A., con C.I.F. nº A-14108914.

SEGUNDO.- Que deberá destinarse el citado inmueble al uso previsto, siendo la duración de la cesión por cuatro años contados desde la fecha de la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villalba del Alcor y el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por lo que la finalización de la cesión de uso será el día 31/07/2012.

TERCERO.- Caso de no destinarse al uso previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas (en su caso), y con derecho, previa tasación pericial, a percibir el valor de los detrimentos sufridos en los bienes cedidos.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa Industrias Turísticas de Andalucía, S.A.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto este punto por el Sr. Alcalde-Presidente, no se formularon ruegos o preguntas de clase alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las catorce horas y treinta minutos, produciéndose la presente Acta, que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Accidental, doy fé.